Factura: 002-001-000004748

20161701078P00865

NOTARIO(A) ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701078P00865

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2016, (17:15)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS GONZALEZ NANCY OLAIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906147913	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SERRANO PALACIOS CARLOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712510153	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	CHAUPICRUZ

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 42 DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA 143-2015, ESTÁN INCLUIDAS 3 COPIAS CERTIFICADAS Y MARGINACIONES

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA QUITO - ECUADOR

Firmado por

ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA

ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA
GARCIA VINUEZA ALVARO DANIEL
EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701078P00865
Factura No.: 002-001-000004748

NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA OILNOW S.A.

OTORGADA POR: PALACIOS GONZALEZ NANCY OLAIDA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 900.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y tres de Mayo del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTOR ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA, NOTARIO SEPTUAGESIMO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA OILNOW S.A., el/la señor(a) PALACIOS GONZALEZ NANCY OLAIDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SERRANO PALACIOS CARLOS ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
PALACIOS GONZALEZ NANCY OLAIDA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
SERRANO PALACIOS CARLOS ANTONIO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA OILNOW S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: FABRICACIÓN DE COQUE Y DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PALACIOS GONZALEZ NANCY OLAIDA	200	200.0	50.0	150.0
SERRANO PALACIOS CARLOS ANTONIO	600	600.0	150.0	450.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PALACIOS GONZALEZ NANCY OLAIDA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SERRANO PALACIOS CARLOS ANTONIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan

para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

PALACIOS GONZALEZ NANCY OLAIDA
CEDULA: 0906147913

SERRANO PALACIOS CARLOS ANTONIO
CEDULA: 1712510153

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA
Identificacion: 1710319987

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1712510153
Apellidos y nombres:	SERRANO PALACIOS CARLOS ANTONIO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
Fecha de nacimiento:	30/01/1991
Fecha de expedición:	07/03/2016
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	PALACIOS GONZALEZ NANCY OLAIDA
Apellidos y nombres del padre:	SERRANO LUSETTI CARLOS MEDARDO

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	1721100681
Número Único de Verificación (NUV):	801789
Uso exclusivo para	PICHINCHA-QUITO-NT 78 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

801789

Fecha Emisión: 24/05/2016 10:30:38

Válido Hasta: 24/05/2016 10:30:38

Codificación QR

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 23 MAY 2016

DR. DANIEL GARCÍA VINUEZA
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
1712510153 030 - 0090
SERRANO PALACIOS CARLOS ANTONIO
PICHINCHA QUITO
PONCEANO LA OFELIA
DUPLICADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00771

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	0906147913
Apellidos y nombres:	PALACIOS GONZALEZ NANCY OLAIDA
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/DAULE/DAULE
Fecha de nacimiento:	10/11/1956
Fecha de expedición:	25/06/2013
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ABOGADO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	SERRANO LUSETTI CARLOS MEDARDO
Fecha de matrimonio:	02/12/1988
Apellidos y nombres de la madre:	GONZALEZ RONQUILLO JACINTA
Apellidos y nombres del padre:	PALACIOS TUTIVEN ANTONIO

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	1721100681
Número Único de Verificación (NUV):	801876
Uso exclusivo para	PICHINCHA-QUITO-NT 78 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

801876

Fecha Emisión: 24/05/2016 10:31:18

Válido Hasta: 24/05/2016 10:31:18

Codificación QR

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 23 MAY 2016

DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
017
017 - 0180
NÚMERO DE CERTIFICADO
0906147913
CÉDULA
PALACIOS GONZALEZ NANCY OLAIDA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA
3
ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA